No. 4133.010.26.1.925-2026

Señores:
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC
Dirección: Cra 24 C BIS # 12 A OESTE - 06

Teléfono: 3172539147

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4133.010.32.1.925-2026

De conformidad con lo dispuesto en numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentado el día 27 de febrero de 2026, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4133.010.32.1.925-2026, ha sido aceptada por parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: “Prestar el servicio de arriería para el transporte de insumos a caballo y/o mula con el fin de contribuir al desarrollo de actividades tendientes a conservar y recuperar los ecosistemas del distrito especial de Santiago de Cali con ficha: BP-26005491”. Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4133.010.32.1.925-2026 y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMUNITARIO FUNDEC	NIT:	805012405-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ALBEIRO CAICEDO SALAS	C.C.	16750887
DIRECCIÓN:	Cra 24 C BIS # 12 A OESTE - 06	Tel:	3172539147
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**Número:** 3500261722 **Fecha de Expedición:** 29.01.2026		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Fecha de vencimiento: 31.12.2026 **Valor:** $161.000.000 **Compromiso que respalda:** 4133/1.2.3.4.02/2.3.2.02.02.006/62020010002/BP260054911010107
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del contrato es por la suma de: CIENTO SESENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($160.300.000). Este tipo de servicio no está sujeto al impuesto sobre el valor agregado (IVA) El presupuesto asignado comprende los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato será cancelado mediante los siguientes desembolsos, previa certificación del pago de obligaciones asumidas por el contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA. **PRIMER PAGO:**

ACTIVIDAD	REQUISITO	% A PAGAR
Informe parcial	Cronograma de actividades	30%
	Listado y contrato de los arrieros.	
	Certificado de vacunación y estado de salud	
	Actas de avance (150) viajes	

Nota: Los servicios de transporte deberán realizarse entre la vereda Peñas Blancas y los sectores denominados Minas del Socorro o Alto del Buey, en ambos sentidos, así como para el traslado de material incautado dentro del Parque Nacional Natural Farallones de Cali, conforme a las necesidades operativas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	El pago se efectuará previa presentación del informe técnico de avance de actividades y del informe financiero que sustente la inversión ejecutada. Asimismo, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, cuando haya lugar. Todo lo anterior deberá contar con la verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato **SEGUNDO PAGO:** La Entidad efectuará el pago del saldo del contrato mediante desembolsos parciales, de acuerdo con el avance físico real, hasta completar el cien por ciento (100 %) de las actividades parciales pactadas en el contrato. Cada pago estará condicionado a la previa verificación, validación y aprobación por parte de la supervisión designada por la Entidad. Los desembolsos se realizarán únicamente sobre las actividades desarrolladas y recibidas a satisfacción, en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas, ambientales y administrativas establecidas en los estudios previos, pliegos de condiciones, el contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo. el contratista deberá presentar: entrega final y total de contrato 1. **Actas e informe de recibo a satisfacción** emitidos por el supervisor, que evidencien la ejecución total del contrato. 2. **Actas de avance** debidamente firmadas por los destinatarios de los suministros. 3. **Certificación de cumplimiento** de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. El pago se efectuará únicamente una vez verificado que se cumplen todos los requisitos anteriores y se haya aprobado la totalidad de la ejecución del contrato por parte del supervisor. Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: ● Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	● El contratista presentará la factura de conformidad con las instrucciones impartidas por el Departamento de Hacienda del Distrito de Santiago de Cali. ● Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado. Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato ● Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe el DAGMA será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las consultas y averiguaciones del caso. ● Certificación Bancaria. Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden nacional, Departamental y Municipal a que hay lugar. Nota: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite para todos los pagos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la señalada en el presente documento y será causal de rechazo. Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes que a continuación se señalan: **DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI** **Departamento Administrativo de Gestión el Medio Ambiente** **TABLA DE IMPUESTOS Y DESCUENTOS PARA SERVICIOS** **AÑO 2,026**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	CONTRATISTAS				UVT25=$49,799
CONCEPTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	ENTIDAD SIN ANIMO LUCRO	ENTIDAD ESTATAL	NORMA
BASE DE LIQUIDACION	Vr. Contrato antes de iva	Vr. Contrato antes de iva	Vr. Contrato antes de iva	-	
PUBLICACION				N/A	ELIMINADO SEGÚN DEC LEY ANTITRAMITES 019 DE 2012 ART 223
RETE- IVA	>105.000 15% del IVA Si está Obligado	>105.000 15% del IVA Si está Obligado	>105.000 15% del IVA Si está Obligado	0%	E.T. ART 437-1
RETENCION EN LA FUENTE	>105.000 …4% DEC >105.000….6% NO DECL	>105,000 4%	0%	0%	E.T. ART 392
PRO-CULTURA	>$213.266.928 1%	>$213.266.928 1%	>$213.266.928 1%	0%	LEY 397/1997
PRO-DESARROLLO >2.196UVT	>$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	>$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	>$109.358.604 (2196 uvt) 3,5%	0%	LEY 181/1995
PRO-DESARROLLO <2.196 UVT	<$109.358.604 (2196 uvt) 1%	<$109.358.604 (2196 uvt) 1%	<$109.358.604 (2196 uvt) 1%	0%	LEY 79/1981
PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	2%	2%	2%	0%	
PRO-DEPORTE Y RECREACION	2%	2%	2%	0%	
JUSTICIA FAMILIAR	2%	25%	2%	0%	LEY 2126 DE 2021
PRO-UNIVALLE	2%	2%	0%	0%	LEY 26 /1990
PRO-HOSPITAL	1%	1%	1%	0%	LEY 645/2001
PRO-UNIPACIFICO	0,5%	0,5%	0,5%	0%	
RETE-ICA	1,1% Profesiones NO liberales	1,100%	1,100%	0%	Ac.Mpal. 0321/2011

Todos los desembolsos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja del distrito de Santiago de Cali. Para la entrega de cada desembolso el CONTRATISTA, adjuntará a la cuenta de cobro, la certificación del pago de obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a la Caja de Compensación Familiar si fuere el caso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Se realizará un ACTA FINAL una vez el CONTRATISTA cumpla con el cien por ciento (100%) de las actividades a realizar y recibidas a satisfacción por parte del interventor/supervisor del mismo, previo recibo del informe final de las actividades realizadas, una vez que el CONTRATISTA haya acreditado que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales si hubiere lugar. NOTA1: En caso de que por algún motivo el contratista no alcance a realizar la totalidad de los viajes, el DAGMA reconocerá el valor de los viajes realizados al momento de finalizar el contrato. NOTA 2: No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor. NOTA 3: El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance de este estudio previo y su magnitud y que su propuesta contempló todos los costos necesarios para la prestación de los servicios del objeto que se contratará, por lo tanto correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2026 o hasta que se agoten los recursos asignados para los viajes.
GARANTÍAS	Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis meses mas
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	10%	Por la duración del contrato y tres años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual (Art. 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	Responsabilidad Civil Extracontractual que pueda incurrir el contratista	200SM LV	La duración del contrato y sus prorrogas si las hubiere

.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que lo adicione o modifique, siempre que sea vigente y aplicable y, firma de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los cinco (05) días de marzo de 2026.

Cordialmente,

LINA MARCELA BOTIA MUÑOZ
Directora
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente

Proyectó: Stephany Salas Basante - Contratista Grupo Estructuración procesos
Revisó: Alejandra Londoño Parra – Contratista Grupo Contratación
Aprobó: Sharon Nicole Aguirre Posada - Subdirectora Gestión Integral de Ecosistemas y UMATA
Lina Marcela Botia Muñoz - Directora Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.